



JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CO1.PCCNTR.6687049 DE 2024, PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO – META, LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS AL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO.”

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con la necesidad de la entidad, debidamente soportada en el PAA, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio suscribió el Contrato N° CO1.PCCNTR. 6687049 DE 2024, con la empresa CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V, identificada con Nit 901863382-1, cuyo objeto es “CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO – META, LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS AL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO.” por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.945.313.493) COP.**

En el referido contrato se pactó un plazo de ejecución hasta el día treintauno (31) de diciembre de 2024. Así las cosas, el acta de inicio fue suscrita por el contratista, la interventoría y la supervisión el día cuatro (04) de septiembre de 2024.

En este contexto, es importante señalar que el 28 de agosto de 2024 se suscribió el contrato electrónico, según consta en la plataforma transaccional del **SECOP II**, en el cual se pactó un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

En ese orden, cabe indicar que a esta Dirección Seccional le correspondió propender por el cumplimiento del objetivo estratégico No. 1: **Acceso e infraestructura física** del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, cuyo propósito consistió en ampliar en todo el territorio nacional el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reducir el atraso y la congestión judicial, de acuerdo con las necesidades de la demanda por jurisdicción y especialidad, así como mejorar la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos, consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

Durante la ejecución del contrato, el 23 de diciembre de 2024 se suscribió una adición al contrato original por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$298.497.863,49) COP, correspondiente al 10,13% del valor inicial del mismo, y una prórroga de sesenta (60) días, con nueva fecha de terminación el primero (01) de marzo de 2025. Estas actuaciones fueron necesarias y contaron con el aval de la Interventoría, con el fin de implementar actividades no previstas inicialmente y culminar otras que, debido a condiciones meteorológicas desfavorables, no pudieron ejecutarse oportunamente en exteriores, lo que afectó el cronograma aprobado por las partes.

Posteriormente, el veintiocho (28) de febrero de 2025, se suscribió la prórroga N° 2 al contrato con fundamento en el balance de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de ítems no contemplados inicialmente, situaciones propias de los procesos constructivos. En el caso puntual de los sistemas de aire acondicionado, surgieron circunstancias que exigieron ajustes para la ejecución de actividades de obra blanca en oficinas.



Actualmente, la interventoría, previa solicitud presentada por el contratista de obra el diez (10) de abril de 2025, remiten a la entidad vía correo electrónico lo siguiente:

“Es importante señalar que, como consecuencia del Modificadorio No. 2, se incorporaron al alcance del contrato varios ítems no previstos inicialmente, entre ellos actividades complementarias para el sistema de aire acondicionado y equipos de presión, cuya adquisición y ejecución han enfrentado limitaciones en el suministro de materiales especializados, como ductería en material PirAlum, impactando la ejecución de la ruta crítica del proyecto.

Por todo lo anterior, se considera que la prórroga solicitada responde a causas objetivas y debidamente documentadas que escapan a la voluntad del contratista, y se solicita su aprobación para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, en condiciones técnicas, funcionales y operativas adecuadas.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual se hace indispensable para garantizar la correcta ejecución del proyecto en su totalidad. Dicha ampliación responde no solo a los ítems adicionales incorporados, sino también a su carácter esencial dentro de la secuencia de ejecución, Así las cosas, de acuerdo con lo anteriormente mencionado solicito respetuosamente se suscriba la prórroga al Contrato N° CO1.PCCNTR.6687049 DE 2024 así:

PRORROGA: 15 días

(Desde el 16 de abril 2025 hasta 30 de abril de 2025)

Estamos seguros de que comprenderán las circunstancias que justifican esta solicitud y agradecemos de antemano su amable gestión para aprobar la extensión del plazo y las modificaciones propuestas...”

Es preciso mencionar, que, a pesar de la necesidad de generar una prórroga, la cual se encuentra debidamente justificada en un caso de fuerza mayor (hecho ajeno a las partes involucradas), el valor total del contrato se mantendrá sin alteraciones, lo que garantiza la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Se aclara que cada modificación surtida dentro de un contrato obedece en primera instancia a necesidades de interés público, así mismo dicha modificatoria justifica la necesidad técnicamente por parte del contratista, el interventor y supervisor, incorporándose dichos documentos en el acervo documental del contrato.

En conclusión, en calidad de supervisora, considero bajo los parámetros de la interventoría, la necesidad de suscribir la prórroga del contrato de obra, estando plenamente justificada, para garantizar que el Palacio de Justicia cuente con las condiciones adecuadas para su funcionamiento, confort y accesibilidad.

En este sentido, solicito autorización para adelantar los trámites administrativos y jurídicos pertinentes.



CONCLUSIÓN

Con la presente prorroga, se verán afectados las siguientes cláusulas:

CLAUSULA QUINTA - LUGAR – PLAZO: El plazo de ejecución total del contrato será hasta el día 30 de abril de 2025.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTIAS: El contratista modificará las pólizas ampliando la cuantía de los riesgos amparados inicialmente.

Las demás cláusulas del contrato electrónico N° CO1.PCCNTR. 6687049 de 2024, que no se modifiquen en el presente documento permanecerán vigentes.

La presente justificación se expide en Villavicencio (Meta), a los 11 días del mes de abril de 2024.

MONICA LUCIA GONZALEZ BARON
Profesional Universitario DSAJV
Supervisor del Contrato